

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

29 MAR 2022 11:39

### Petición

2022-0038

29 de marzo de 2022

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

*GRU*

La Ley 17-2019, conocida como "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico", estableció que el sistema de servicio eléctrico debe ser uno confiable y accesible, que promueva el desarrollo industrial, comercial, comunitario y el mejoramiento de la calidad de vida a un costo justo y razonable y que permita el crecimiento económico de la Isla. En armonía con este propósito, el artículo 1.5 de la Ley 17-2019, en lo pertinente, declaró como Política Pública Energética para el año 2050, el reducir nuestra dependencia en fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles, y desarrollar planes a corto, mediano y largo plazo que permitan establecer una cartera de energía balanceada y óptima, basada en el desarrollo de energía renovable para el Sistema Eléctrico de Puerto Rico; requerir que las unidades de generación a base de combustibles fósiles, tanto existentes como futuras, tengan la capacidad de operar con al menos dos tipos de combustibles fósiles, de los cuales uno debe ser gas natural, que minimicen las emisiones de gases de efectos de invernadero, y aumenten la capacidad de la red eléctrica para integrar generación distribuida y energía renovable; y asegurar que los acuerdos de compra de energía no obstaculicen el desarrollo de un sistema moderno que integre los recursos renovables y la energía de fuentes de generación distribuida.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 1.5. — Política Pública Energética 2050. (22 L.P.R.A. § 1141d).

Asimismo, la Ley 17-2019, *supra*, le impone unas responsabilidades ambientales al Gobierno de Puerto Rico al requerirle reducir agresivamente el uso de combustibles fósiles, minimizar las emisiones de gases de efecto de invernadero y apoyar las iniciativas locales con respecto a la problemática del cambio climático en las vertientes de mitigación, adaptación y resiliencia. Además, le requiere reducir, hasta eventualmente eliminar, el uso de combustibles fósiles para la generación de energía, mediante la integración de energía renovable de forma ordenada y progresiva, garantizando la estabilidad del sistema eléctrico, mientras se maximizan los recursos de energía renovable a corto, mediano y largo plazo. Para ello, la Ley 17-2019, *supra*, establece como meta, el poder alcanzar un mínimo de 40% de energía renovable para en o antes del 2025; 60% para en o antes del 2040; y 100% para en o antes del 2050.<sup>2</sup> Relacionado con lo anterior, el artículo 1.6 de la referida Ley, establece como una de sus objetivos, eliminar el uso de carbón como fuente de generación de energía no más tarde del 1 de enero de 2028.<sup>3</sup>

Es por todas las razones antes mencionadas, y en aras de conocer cómo va el proceso de cumplir con las disposiciones y los periodos de tiempo que se desprenden de la Ley 17-2019, *supra*, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a través de su Presidente, el Lcdo. Fernando Gil Enseñat, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, EL LCDO.  
FERNANDO GIL ENSEÑAT:

---

<sup>2</sup> Id.

<sup>3</sup> Artículo 1.6. — Objetivos iniciales. (22 L.P.R.A. § 1141e).

- Un informe, lista, desglose o cualquier otro, de las acciones que se han tomado, si alguna, para alcanzar la meta de reducir el uso de combustibles fósiles para la generación de energía al fin de alcanzar un 40% de uso de energías renovables para la generación de energía en o antes del 2025.
- Un narrativo, desglose o tabla que ejemplifique el por ciento alcanzado hasta el presente para cumplir con la meta de utilizar un 40% de uso de energías renovables para la generación de energía en o antes del 2025.
- Un narrativo o informe con relación a los pasos a seguir para cumplir con el por ciento restante para alcanzar la meta de utilizar un 40% de uso de energías renovables para la generación de energía en o antes del 2025.
- Una lista con descripción de su propósito, de los contratos acordados para lograr con la meta antes descrita.
- Cualquier otra lista, narrativo o detalle sobre el tema antes referido que ayude a contestar esta petición de información.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Presidente de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, Lcdo. Fernando Gil Enseñat, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

  
ELIZABETH ROSA VÉLEZ